MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N°619

-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 8 MAR. 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 1023-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 y el Informe N° 037-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de Febrero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1023-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 se declara en ESTADO DE ABANDONO Y REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, lote N° 22 Mz "E" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1056-2007-GDUA/MPMN de fecha 06 de Agosto del 2007, la misma que ha sido inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, por estar inmersa la ex – beneficiaria doña MARITZA DENY MAMANI TALA en causales de reversión expresas en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, con Informe N° 037-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de Febrero del 2017, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda, según Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la resolución final.. (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 1023-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 106 de Junio del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 21 de Julio del 2016, así mismo fue notificada en el lote en mención el 30 de Setiembre del 2016 a horas 10:05 a.m., la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206° inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1023-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016 y por agotada la vía administrativa, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciese también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el Retiro de Pertenencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT SGPCUAT AL.GDUAAT c.c.

SUB GERENCIA PLANEAMIENTO INTROL LIABANO

> - Interesado - PROMUVI

GERENCIA DE AL DESARROLLO LURBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Arq, Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

